

# Apoyo ciudadano a las elecciones judiciales en México: legitimidad, partidismo y valores democráticos

## Citizen Support for the Judicial Elections in Mexico: Legitimacy, Partisanship and Democratic Values

Alejandro Díaz Domínguez\*

Recibido el 5 de septiembre de 2025

Aceptado el 17 de octubre de 2025

### Resumen

En el marco de la reforma judicial de 2024, este estudio examina por qué la ciudadanía mexicana prefiere la elección popular de jueces en lugar de un proceso basado en el mérito. A partir de la literatura sobre elecciones judiciales, que ha surgido de los casos locales en Estados Unidos y del caso nacional en Bolivia, se analiza la Cuarta Encuesta Nacional de Opinión Ciudadana 2024, un sondeo representativo a nivel nacional levantado en vivienda por la casa encuestadora ISA. Se estimaron modelos de regresión logística cuasibinomial ponderada para analizar los factores estructurales, informativos e ideológicos asociados con las actitudes hacia las elecciones judiciales. Los hallazgos sugieren que el apoyo a la elección judicial se asocia positivamente con la aprobación presidencial (tanto de López Obrador como de Claudia Sheinbaum Pardo), el apoyo a la democracia y la recepción de programas sociales federales. Por el contrario, valorar la preparación técnica de los jueces y un mayor interés en la política reducen la probabilidad de apoyar esta modalidad de elección. La aprobación de la presidenta Sheinbaum emerge como un predictor consistente. El electorado independiente, los grupos de mayores ingresos y quienes perciben corrupción en el Poder Judicial manifiestan un mayor respaldo a la reforma, mientras que quienes se identifican como indígenas tienden a rechazarla. Si bien el conocimiento limitado sobre la reforma y la subsecuente baja participación electoral en las elecciones judiciales restringen su legitimidad democrática, debe tenerse presente que México constituye el primer

---

\* Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Vanderbilt, EE.UU. Profesor-investigador de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey. ORCID: 0000-0002-3856-5686. Correo electrónico: alejandrod.dominguez@itesm.mx

caso nacional en el mundo con Poderes Judiciales federales y estatales elegidos en su totalidad por voto popular, lo que ofrece un terreno novedoso para contrastar teorías de legitimidad democrática y representación simbólica. Finalmente, el apoyo ciudadano a las elecciones judiciales es heterogéneo, aunque pareciera depender más de alineamientos políticos, beneficios materiales y valores democráticos que de su diseño institucional.

### **Palabras clave**

Reforma judicial; elecciones judiciales; legitimidad democrática; opinión pública; partidismo; representación simbólica.

### **Abstract**

Within the framework of Mexico's 2024 judicial reform, this study examines why Mexican citizens tend to prefer the popular election of judges rather than merit-based appointment processes. Drawing on the literature on judicial elections—developed primarily from the subnational cases of the United States and the national experience of Bolivia—this analysis uses data from the 2024 Fourth National Survey of Public Opinion, a nationally representative, face-to-face survey conducted by ISA. Quasibinomial logistic regression models were estimated to assess structural, informational, and ideological factors associated with attitudes toward judicial elections. Findings indicate that support for judicial elections is positively associated with presidential approval (both for Andrés Manuel López Obrador and Claudia Sheinbaum Pardo), support for democracy, and social welfare programs. Conversely, valuing the technical expertise of judges and displaying greater political interest reduce the likelihood of supporting such elections. Presidential approval of Sheinbaum emerges as a consistent predictor. In addition, independent voters, higher-income groups, and those who perceive corruption within the judiciary show greater support for the reform, whereas individuals identifying as Indigenous tend to oppose it. Although limited public knowledge about the reform and subsequent low turnout may constrain its democratic legitimacy, it is noteworthy that Mexico represents the world's first national case in which both federal and state judiciaries are fully elected through popular vote. This provides a novel empirical setting to test theories of democratic legitimacy and symbolic representation. Overall, citizen support for judicial elections appears heterogeneous but seems to depend more on political alignments, material benefits, and democratic values than on the institutional design itself.

### **Keywords**

Judicial Reform, Judicial Elections, Democratic Legitimacy, Public Opinion, Partisanship, Symbolic Representation.

En este estudio se explora, de manera preliminar, qué factores a nivel individual se asociaron con la preferencia ciudadana por elecciones judiciales, en lugar de la selección de personas juzgadoras mediante concursos basados en conocimientos técnicos. No existen estudios empíricos sobre elecciones judiciales en México, dado que se trata de un fenómeno inédito. Sin embargo, existen investigaciones a nivel individual sobre actitudes hacia mecanismos de designación judicial en otros países, en particular en Estados Unidos y Bolivia. Este estudio contribuye a ese debate comparativo al analizar un caso de elección directa en el contexto mexicano.

La introducción presenta el contexto de aprobación de la reforma que estableció la elección popular de personas juzgadoras. Posteriormente, la revisión de la literatura expone los principales enfoques teóricos que permiten comprender por qué determinados sectores de la sociedad apoyan o rechazan las elecciones judiciales. A continuación, se formulan las hipótesis, se describen los datos de encuesta y se discuten los resultados, para finalizar con algunas conclusiones.

La reforma judicial impulsada por el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador y el partido Morena dispuso la elección popular de todas las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales estatales. Dicha reforma se materializó con su publicación vespertina en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024. La medida implicó la terminación anticipada de los cargos actuales en dos fases: la primera, en las elecciones del 1 de junio de 2025, con toma de posesión el 1 de septiembre de ese mismo año; y la segunda, en los comicios intermedios de junio de 2027.

Las elecciones de 2025 incluyeron cargos nacionales para la Suprema Corte (9 ponencias), el Tribunal de Disciplina (5 ponencias), el Tribunal Electoral (2 ponencias vacantes en Sala Superior y la totalidad de las Salas Regionales), así como 464 magistraturas de circuito y 386 titulares de juzgados federales. Adicionalmente, se eligieron aproximadamente 1,400 cargos en los poderes judiciales locales de 19 entidades federativas (Reforma judicial 2024).<sup>1</sup> Los resultados arrojaron una participación ciudadana del 13.02% de la lista nominal, con un 10.8% de votos nulos y 12.04% de recuadros no utilizados en las elecciones para la Suprema Corte,

---

1 La integración de las candidaturas se realizó mediante listas elaboradas por cada poder, además de la inclusión de aquellas personas juzgadoras que buscaran permanecer en el poder judicial. Las nuevas disposiciones no modificaron aspectos relativos al acceso a la justicia, cargas de trabajo o lenguaje claro, sino que se centraron en la regulación electoral. Adicionalmente, la reforma excluyó a otras instancias de impartición de justicia, como los tribunales militares (el Tribunal Superior Militar, dos instancias del sistema tradicional, cinco del penal acusatorio, nueve de control y dos en sistema oral), a los tribunales agrarios (el Superior Agrario y 56 unitarios) y a los tribunales fiscales, todos ellos designados por el Poder Ejecutivo, además de excluir a las ponencias actuales de la Sala Superior y los tribunales electorales locales.

registrándose resultados muy similares en las otras elecciones del Poder Judicial Federal.<sup>2</sup>

En la regulación anterior, las personas juzgadoras de tribunales colegiados y juzgados federales se seleccionaban mediante un proceso de concurso a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, mientras que las ponencias de la Suprema Corte se seleccionaban a través de una terna enviada por el Ejecutivo y la aprobación de una sola candidatura por parte de dos tercios del Senado, mediante una renovación escalonada de sus entonces once integrantes (Díaz Domínguez y Saavedra, 2023).

Tres meses antes de la publicación de la reforma, la entonces presidenta electa, Claudia Sheinbaum, encargó tres encuestas nacionales a las casas encuestadoras De las Heras y Enkoll, así como a la Comisión de Encuestas de su partido, Morena. Los sondeos fueron levantados en vivienda entre el 14 y el 16 de junio de 2024. Una de las preguntas fue: “¿Cómo cree usted que deben ser elegidos los ministros de la Suprema Corte?”. Un 68%, 75% y 75%, respectivamente, respondió que “por elección del pueblo de México”, mientras que un 25%, 21% y 18%, respectivamente, optó “por la Cámara de Senadores” (omitiendo mencionar el envío de la propuesta de una terna por la Presidencia de la República, como lo estipulaba la disposición anterior). También se preguntó: “¿Y cómo cree usted que deben ser elegidos los magistrados y jueces del Poder Judicial?”. Un 68%, 73% y 75%, respectivamente, contestó que “por elección del pueblo de México” y un 24%, 23% y 19% optó “por el Poder Judicial de la Federación” (Presidencia de la República, 2024).

Sin embargo, este consenso no siempre fue así, sino que las preferencias se fueron alineando en favor de las elecciones judiciales. En abril de 2022, una encuesta telefónica nacional levantada por Alejandro Moreno para el periódico *El Financiero* preguntaba: “En su opinión, ¿los siguientes cargos los deben elegir los ciudadanos en elecciones por medio del voto popular, o los deben elegir expertos en la materia mediante procesos que validen sus méritos y capacidades?”. Para las magistraturas del Tribunal Electoral, el 38% respondió que “la ciudadanía en elecciones” y el 59% optó por “personas expertas” en la materia (Moreno, 2022). Para el caso de ponencias de la Suprema Corte de Justicia, el 35% preferiría elecciones y el 62% optó por personas expertas.

Dos años después, estas cifras ya fueron diferentes. Una encuesta levantada en vivienda a finales de septiembre de 2024 por Ricardo de la Peña de Investigaciones Sociales Aplicadas (ISA) para el Grupo de Economistas y Asociados (GEA) preguntó: “¿Cómo cree que es mejor que se nombre a los jueces en México: que sean electos o que aprueben exámenes de conocimiento?”. Un 55% se declaró en favor del método de elección y 42% en favor del método de exámenes (De la Peña, 2024). Seis meses después, otra encuesta levantada en vivienda por el *Pew Research Center* entre febrero y marzo de 2025 preguntó: “¿Está usted totalmente de acuerdo, algo de acuerdo, algo en desacuerdo o totalmente en desacuerdo

<sup>2</sup> La participación fue de 12.99 para el Tribunal de Disciplina, 12.98 y 12.95 para la Sala Superior y las regionales del Tribunal Electoral, respectivamente, 12.93 para tribunales colegiados y 12.94 para juzgados de distrito (Instituto Nacional Electoral, 2025).

con la ley aprobada el año pasado que exige que todos los jueces de México sean elegidos por voto popular?”. Un 66% estuvo de acuerdo y un 29% en desacuerdo (Lippert y Hernández Ramones, 2025).

Para abril de 2025, una encuesta telefónica nacional, realizada por Ulises Beltrán de BGC, preguntó: “¿Le parece adecuado que magistrados y jueces sean elegidos por votación de los ciudadanos o cree que deben elegirse de otra manera?”. El 51% respondió que le parecía adecuado y un 39% que debían elegirse de otra manera (Beltrán, 2025). Casi al final de las campañas electorales, otra encuesta levantada en vivienda por Heidi Osuna de Enkoll para *W Radio* y el periódico *El País* en la tercera semana de mayo preguntó: “El próximo domingo 1° de junio se llevará a cabo la primera votación para elegir a los(as) ministros(as), magistrados(as) y jueces(zas) del Poder Judicial. En general, ¿usted considera que esta elección es ‘necesaria’ o ‘innecesaria?’”. Un 72% la consideró necesaria y un 23% innecesaria (Morán Breña, 2025).

Los cambios entre 2022 y 2024-2025 sugieren que, quizá en la lógica del *issue valence* (Stokes, 1963), el valor del tema alcanzó cierto consenso en la sociedad mexicana.<sup>3</sup> Sin embargo, el referido consenso para preferir elecciones judiciales no derivó, como se esperaría de esta teoría, hacia las habilidades y capacidades jurídicas de las personas candidatas. De hecho, la reducida difusión de las campañas, confinadas a las redes sociales, la limitada celebración y difusión de debates, así como la complejidad de la elección, se combinaron con un claro desinterés de la ciudadanía (Moreno, 2025).

En este contexto, resulta importante explorar qué factores a nivel individual se asociaron con la preferencia por elecciones judiciales, en vez de la selección de las personas juzgadoras mediante exámenes, para primera y segunda instancia, o por el Ejecutivo y el Senado, en conjunto, para el caso de la Suprema Corte. Dado que México se convirtió en el primer país del mundo en elegir a sus Poderes Judiciales federal y estatales mediante elecciones, el analizar a nivel individual los factores asociados con preferir este método de selección podría representar una contribución que permita comparar y contrastar las teorías aplicables con algunas de las particularidades observadas en el caso mexicano.

## Un marco teórico sobre preferencias por elecciones judiciales

Aunque la elección directa de personas juzgadoras no es un método frecuentemente utilizado, algunos de sus antecedentes pueden hallarse en el periodo

<sup>3</sup> Entre los argumentos que pudieran explicar el actual consenso en el tema, que de un 38% pasó a una clara mayoría, se encuentra el relacionado con las acciones gubernamentales en favor de la erosión democrática, dados los continuos ataques del Poder Ejecutivo al Judicial (Aguiar et al., 2025; Velasco-Rivera, 2025).

inmediato posterior a la Revolución Francesa, mientras que en la actualidad se celebran elecciones para poderes judiciales, sea en los ámbitos nacional o subnacional en Argentina, Bolivia, Ecuador, Estados Unidos, Perú, Suiza y Venezuela (Driscoll y Nelson, 2019, p. 43).

De estas experiencias pueden destacarse dos: las elecciones judiciales a nivel estatal en Estados Unidos y las nacionales en Bolivia. Los reformistas durante el periodo de Andrew Jackson creían que el poder judicial resultaba un espacio elitista, el cual contrastaba con un gobierno electo popularmente (Zaccari, 2004, p. 140), lo que dio paso a las elecciones judiciales en las cortes supremas estatales de Mississippi en 1832, y después las de Nueva York y Iowa en 1846, hasta ser la norma en 38 estados (Dubois, 1980, p. 3). Un argumento similar, basado en la legitimidad que conferiría una representación simbólica, se observó en el caso de Bolivia que en 2011, 2017 y 2024 celebró elecciones judiciales para el ámbito nacional, es decir, para el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Agroambiental (Driscoll y Nelson, 2019).

Si bien en las elecciones judiciales se presenta una baja participación electoral, desde hace más de 30 años alrededor de dos tercios de las personas entrevistadas en Estados Unidos declararon preferir el método de elección popular para integrar al poder judicial estatal (Dubois, 1980, p. 65). Incluso se ha acuñado el “axioma de los 80”, que se refiere a que el 80% prefiere elecciones judiciales, el 80% no vota en esas elecciones y el 80% no identifica a las personas candidatas (Gardner, 2003, pp. 52-53). Si bien ese porcentaje presenta variaciones, el axioma quizá ilustra lo consolidado del consenso alrededor del método de selección por votación popular.

También debe mencionarse que desconocer la forma en la cual se integra el poder judicial no resulta inusual. En Estados Unidos, para marzo de 2009, sólo la mitad de las personas sabía que las personas juzgadoras de su estado se sometían a las urnas (Nelson, 2017). Incluso el voto popular para cargos judiciales no siempre genera entusiasmo cívico. En las elecciones judiciales de Bolivia en 2017, el 48% declaró que iba a votar nulo, blanco o a abstenerse y un 29% no sabía qué iba a hacer (Driscoll y Nelson, 2019). Para el caso de México, en una encuesta telefónica nacional levantada a inicios de abril de 2025, a cargo de Alejandro Moreno y publicada en *El Financiero*, se reportó que el 53% no había decidido por quién votar, al 25% no le interesaba votar y el 58% manifestó estar poco o nada enterado de los comicios judiciales (Moreno, 2025).

En este contexto de aceptación generalizada del método, pero con niveles relevantes de desinformación e incluso desinterés, este estudio propone agrupar la literatura especializada en opinión pública y elecciones judiciales en tres tipos de factores asociados con preferir el voto como método de selección de personas juzgadoras: los estructurales, los atajos informativos y la ideología. Los factores estructurales incluyen la búsqueda de una mayor legitimidad de origen democrático y la posibilidad de encontrar en juzgados y tribunales una composición social y étnica que refleje de mejor manera la propia composición del país o de las entidades subnacionales. En los atajos informativos podemos hallar el partidismo

y la aprobación de las personas titulares de los poderes ejecutivos. Finalmente, la ideología se entiende como el posicionamiento en la dimensión izquierda-derecha o liberal-conservador.

En términos estructurales, la literatura reporta que el apoyo difuso, definido como un repositorio de buena voluntad (Easton, 1965), incrementa el apoyo a las elecciones judiciales porque se percibe que la elección judicial forma parte de un esquema democrático más amplio (Woodson, 2025). En este sentido, en un sistema de elecciones, la autoridad de quienes integran el poder judicial proviene directamente de la ciudadanía, lo que aumenta la confianza pública en el sistema judicial (Cann y Yates, 2016). De esta forma, la ciudadanía comienza a percibir que ejerce un control directo sobre una rama del gobierno que tradicionalmente ha estado fuera de su alcance (Driscoll y Nelson, 2019).

En cuanto a la representación simbólica, se ha encontrado que quienes perciben que las elecciones judiciales incrementarían la presencia de mujeres y población no blanca, suelen preferir otros métodos de integración del poder judicial. Asimismo, quienes piensan que el sistema judicial no trabaja como debiera, valoran la igualdad entre hombres y mujeres y rechazan las distinciones por color de piel resultan más proclives a apoyar las elecciones judiciales (Armaly y Bruce, 2024). Sin embargo, a nivel agregado, la población indígena no pareció asociarse con el voto por alguna opción en las elecciones judiciales bolivianas, pero sí con anular o abstenerse (Driscoll y Nelson, 2019, pp. 51-58). Por otra parte, la literatura también reporta que los ámbitos financiero, de negocios y empresarial son de los más interesados en las elecciones judiciales, dado que los diversos grupos de interés pueden ejercer alguna presión para aprovechar potenciales beneficios en su favor (Baum, 2003, pp. 36-37).

Respecto a los atajos informativos, destacan el partidismo y las aprobaciones al Poder Ejecutivo. El concepto de elección para cargos ejecutivos y legislativos resulta un tanto más familiar por su información relativamente abundante. Sin embargo, en el caso de la elección judicial la información suele ser escasa por su baja visibilidad (Baum, 2003, p. 19). De ahí que la elección judicial pueda catalogarse como un tema sumamente complejo para la ciudadanía. En este sentido, los atajos informativos pueden resultar útiles, como la identificación partidista, que sirve como un filtro para interpretar aspectos de la vida pública. En otras palabras, si el partido oficial prefiere elegir jueces por voto popular y la oposición no, según la opción con la cual se identifique la ciudadanía, ésa sería una buena aproximación para conocer el nivel de apoyo o rechazo a la medida (Dubois, 1980, pp. 70-79; Baum, 2003, p. 26; Driscoll y Nelson, 2019, pp. 56). Una aplicación similar pudiera observarse en la aprobación presidencial, donde las personas se alinean con la política impulsada por quien detenta el cargo (Nelson, 2017; Driscoll y Nelson, 2019). De hecho, en el caso de las cortes supremas estatales, la aprobación de la persona titular de la gubernatura se asoció positivamente con una mayor legitimidad en cortes elegidas por voto popular (Nelson, 2017).

En el ámbito ideológico, cuando el imaginario colectivo halla eco en tendencias esperadas, se puede preferir el método de elecciones. Si se conoce que en la mayoría de los casos las personas juzgadoras de perfil progresista favorecen a la parte acusada en casos penales, al gobierno en casos fiscales y de regulación, así como a inquilinos, consumidores y trabajadores (Dubois, 1980, p. 155), entonces, como lo reporta la literatura, quienes prefieren decisiones progresistas serán más proclives a apoyar el método de selección por voto popular (Woodson, 2025). De igual forma, quienes se ubican en la izquierda o en el lado liberal tienden a confiar menos en las cortes (Bartels y Johnston, 2013; Gibson y Nelson, 2015), lo cual coincide con estructuras judiciales de origen tradicional, es decir, por nominación y ratificación.

Respecto a otras variables, la población urbana, política y demográficamente diversa parece asociarse con el apoyo a elecciones judiciales, mientras que los estados con poblaciones menos concentradas y homogéneas parecen preferir métodos basados en el mérito (Andersen, 2004, pp. 795-796). Sin embargo, algunos hallazgos en Bolivia sugieren que las personas con mayor escolaridad y las mujeres fueron menos proclives a emitir un voto válido (Driscoll y Nelson, 2019, p. 56). En contraste, en el caso de las cortes supremas estatales de Estados Unidos, ser mujer se asoció con un mayor apoyo a las elecciones judiciales (Woodson, 2025). De igual forma, quienes aprecian el estado de derecho y las personas de mayores ingresos, tanto en Estados Unidos como en Bolivia, prefirieron elecciones judiciales y la emisión de un voto válido (Woodson, 2025; Nelson, 2017; Driscoll y Nelson, 2019). Todo ello sugiere que algunas de las variables demográficas pueden resultar contingentes a las vicisitudes de instrumentación del método de selección judicial por voto popular.

## Hipótesis

Sobre las variables estructurales, se espera una asociación positiva con la preferencia por elecciones judiciales entre quienes manifiestan un mayor apoyo a la democracia, son mujeres o se identifican como indígenas. También se espera una asociación positiva en relación con las expectativas de la reforma, es decir, que se terminará la corrupción, que habrá jueces más preparados y que estos buscarán quedar bien con el gobierno. En contraste, se espera una asociación negativa con respecto a las percepciones de influencia en la elección judicial, como la del propio gobierno y su partido, la oposición, los empresarios y el crimen organizado.

H1a: Un mayor apoyo a la democracia, ser mujer e identificarse como indígena, así como esperar que se termine la corrupción y que haya jueces más preparados, se asociarán positivamente con preferir elecciones judiciales.

H1b: La percepción de influencia del gobierno, su partido, la oposición, los empresarios y el crimen organizado se asociará negativamente con preferir elecciones judiciales.

Sobre las variables que representan atajos informativos, se espera que la aprobación presidencial, tanto del entonces presidente en funciones como de la presidenta electa, así como el ser apartidista y la identificación con Morena, se asocien positivamente con el apoyo a las elecciones judiciales. En contraste, se espera que la identificación con los partidos de oposición (PAN, PRI y MC) disminuya el apoyo a las elecciones judiciales.

H2a: Una mayor aprobación presidencial, electorado independiente y ser simpatizante de Morena se asociarán positivamente con preferir elecciones judiciales.

H2b: La identificación con los partidos de oposición se asociará negativamente con preferir elecciones judiciales.

Respecto a la ideología, se espera que las personas liberales se asocien positivamente con el apoyo a las elecciones judiciales y las personas conservadoras con preferir exámenes como método de selección.

H3: Las personas progresistas preferirán elecciones judiciales y las conservadoras exámenes.

En relación con otras variables, preferir que un juez sepa de leyes en lugar de uno popular reducirá la probabilidad de aprobar comicios judiciales, mientras que percibir que los jueces son corruptos y que la corrupción en el país es mayor, la incrementará. Se espera que quienes reciben un programa social, reportan mayor edad, consumen noticias con mayor frecuencia, así como quienes declaran mayores niveles de estudios e ingresos, prefieran elecciones judiciales.

## Datos

Los datos provienen de la Cuarta Encuesta Nacional de Opinión Ciudadana 2024, a cargo de Investigaciones Sociales Aplicadas (ISA), la cual se levantó en vivienda a 1,070 personas de origen mexicano con 18 años o más de edad, entre el 26 y el 29 de septiembre de 2024. La casa encuestadora empleó 107 secciones electorales como unidades primarias de muestreo bajo un diseño de probabilidad proporcional al tamaño. Asimismo, ISA utilizó dos criterios de posestratificación: las cinco circunscripciones electorales oficiales y las cuatro regiones en que ISA divide sus muestras. El margen de error fue de  $\pm 3.8\%$  y el nivel de confianza fue del 95% (De la Peña, 2024).

Las cuatro variables dependientes correspondieron a preguntas sobre: 1) conocimiento de la reforma: “¿Supo usted o no supo que se aprobó recientemente una reforma al poder judicial?”, con un 40% que sí supo y un 60% que no; 2) pregunta sobre la preferencia por elecciones judiciales: “¿Cómo cree que es mejor que se nombre a los jueces en México: que sean electos o que aprueben exámenes de conocimiento?”, con un 55% a favor de la elección y un 42% a favor de exámenes. Las otras dos preguntas versaron sobre calificar como justa o no, y necesaria o no dicha medida: 3) “¿Cree usted que el despido de los actuales jueces y la elección de nuevos es una medida A) ¿Necesaria o innecesaria?” y 4) “¿Cree usted que el

despido de los actuales jueces y la elección de nuevos es una medida B) ¿Justa o injusta?”. Un 60% consideró la medida necesaria y un 61% la calificó como justa. Las respuestas a las cuatro preguntas se codificaron como respuestas binarias.

Respecto a los factores estructurales, se incluyó una pregunta sobre apoyo a la democracia: “¿Usted cree que la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno o que en ocasiones un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático?”, con 54% a favor de un gobierno democrático y 41% a favor de uno autoritario. Respecto a la representación simbólica, se incluyeron las variables ser mujer (52%) y la identificación como población indígena (6%).

Finalmente, las expectativas que justificarían una preferencia por las elecciones judiciales se aproximaron con tres preguntas: “¿Cree usted que con la elección de los juzgadores mediante el voto de la población: a) ¿Se terminará con la corrupción en el Poder Judicial?” (sí, 56%); b) “¿Los jueces tratarán de quedar bien con el gobierno?” (sí, 48%); y c) “¿Habrán jueces más preparados?” (sí, 47%) . Las preocupaciones sobre el método de elección popular se aproximaron con cuatro preguntas: “¿Cree usted que con la elección de los juzgadores mediante el voto de la población... d) ¿El gobierno y su partido podrán influir en esas elecciones para que los jueces los beneficien?” (43%); e) “¿Los partidos de oposición podrán influir en esas elecciones para que los jueces los beneficien?” (43%); f) “¿Los grandes empresarios podrán influir en esas elecciones para que los jueces los beneficien?” (44%); y g) “¿El crimen organizado podrá influir en esas elecciones para que los jueces los beneficien?” (43%).

Las variables que se aproximaron como atajos informativos fueron cinco: las aprobaciones de Claudia Sheinbaum Pardo (64%) y Andrés Manuel López Obrador (72%), así como las identificaciones con Morena (60%) o con la oposición (23%). Esta última se integró con quienes simpatizaron con el Partido Acción Nacional (PAN, 10%), con el Partido Revolucionario Institucional (PRI, 8%) y con Movimiento Ciudadano (MC, 5%). Adicionalmente, se incorporó a quienes se declararon sin simpatía partidista, es decir, independientes (9%).

La ideología se representó con la pregunta: “¿Usted se considera una persona muy liberal, algo liberal, algo conservador o muy conservador?”, con 20% muy liberal, 52% algo liberal, 19% algo conservador y 6% muy conservador (es decir, 72% liberal y 25% conservador). Las percepciones sobre justicia se capturaron con dos preguntas: “¿Qué cree usted que es más importante en un juez: que sea popular o que sepa de leyes?” y “¿Cree usted que los jueces son corruptos o que son honrados?”, donde las respuestas “sepa de leyes” (51%) y “son corruptos” (22%) fueron codificadas como uno y su contraparte como cero.

Tabla 1. Estadística descriptiva

Variable	Promedio	Error est.	Mínimo	Máximo	Válidos
Despido y elección fue necesario	0.60	0.02	0	1	0.96
Despido y elección fue justo	0.61	0.02	0	1	0.94
Prefiere jueces electos	0.55	0.02	0	1	0.97
Supo de la reforma judicial	0.40	0.02	0	1	1.00
Reforma terminará con corrupción	0.56	0.02	0	1	0.95
Con reforma jueces buscarán quedar bien con gobierno	0.48	0.02	0	1	0.93
Con reforma habrá jueces más preparados	0.47	0.02	0	1	0.92
Influencia del gobierno y su partido en elección judicial	0.43	0.02	0	1	0.91
Influencia de la oposición en elección judicial	0.43	0.02	0	1	0.91
Influencia de los empresarios en elección judicial	0.44	0.02	0	1	0.90
Influencia del crimen organizado en elección judicial	0.43	0.02	0	1	0.90
Aprueba AMLO	0.72	0.01	0	1	0.99
Aprueba CSP	0.64	0.02	0	1	0.87
Importante juez sepa de leyes	0.51	0.02	0	1	0.90
Cree jueces son corruptos	0.22	0.01	0	1	0.95
Percepción de corrupción (país)	0.20	0.01	0	1	0.99
Prefiere democracia	0.54	0.03	1	3	0.99
Interés en la política	2.10	0.02	1	3	0.97
Identificación Morena	0.60	0.02	0	1	0.97
Identificación oposición (PAN, PRI, MC)	0.23	0.01	0	1	0.97
Independiente	0.09	0.01	0	1	0.97
Liberal – conservador	2.31	0.05	1	4	0.97
Recibe programa social	0.55	0.02	0	1	1.00
Mujer	0.52	0.02	0	1	0.99
Indígena	0.06	0.01	0	1	0.98
Blanco	0.13	0.01	0	1	0.98
Edad	2.64	0.04	1	4	1.00
Estudios	2.57	0.03	1	4	1.00
Ingreso	2.06	0.02	1	3	0.91
Ve noticias por televisión	3.91	0.07	0	7	1.00
Revisa noticias en Internet	1.65	0.08	0	7	1.00
Norte	0.24	0.01	0	1	1.00
Occidente	0.25	0.01	0	1	1.00
Sureste	0.25	0.01	0	1	1.00

Fuente. Cuarta encuesta nacional de opinión ciudadana, ISA, octubre de 2024 (De la Peña 2024).

Además, se agregó si la persona entrevistada o su familia eran beneficiarias de alguno de los programas sociales del gobierno federal (55%), así como el interés en la política nacional y la percepción de mayor corrupción en el país. Como variables de control se agregaron cuatro grupos de edad, la variable tez blanca, los niveles de estudio y de ingreso, el número de días de consumo de noticias por televisión y por Internet, y tres regiones (norte, occidente y sureste), donde la región centro se utilizó como categoría de referencia.<sup>4</sup> La estadística descriptiva se reporta en la Tabla 1.

Respecto a la secuencia de las preguntas, en ocasiones se suele discutir si se esperan efectos derivados del orden de las preguntas en un cuestionario. Por ello, resulta importante precisar que la pregunta sobre preferir jueces electos o que aprueben exámenes de conocimiento fue previa a todas las relativas al quehacer y reforma judicial. Esta pregunta también se formuló posteriormente a las preguntas sobre si se preferirían jueces que supieran de leyes y si éstos eran corruptos u honrados. Respecto a la pregunta sobre si la persona supo o no que recientemente fue aprobada una reforma al poder judicial, ésta fue previa a los siete ítems que indagaron por algunas de las expectativas de la reforma y de las elecciones judiciales. Con base en lo anterior, se considera que no deberían esperarse mayores efectos debido al orden de las preguntas en el cuestionario.

En los fraseos de las preguntas sobre creer que el despido de las personas juzgadas actuales y la elección de nuevas mediante elección resulta justa y/o necesaria, parece que se formulan dos preguntas en una misma oración, es decir, se pregunta por el despido junto con la elección. También pudiera considerarse que el fraseo trata de hacer evidente que la elección de nuevas personas de alguna manera se vincula con el despido de las anteriores. Desde esa perspectiva, la consideración de los despidos no pareció matizar la proporción de quienes consideran la medida como justa o como necesaria.

## Métodos

Se emplearon modelos de regresión para variables dependientes binarias. Dado que la base de datos de la encuesta incluye un ponderador, se estimaron regresiones cuasibinomiales, es decir, regresiones logísticas ponderadas, las cuales incluyen el diseño de muestra en su estimación (Lumley y Scott, 2017). La diferencia entre una regresión logística y una regresión cuasibinomial radica en la especificación de la matriz de covarianza asintótica. En una regresión logística estándar, la varianza está completamente determinada por el supuesto de distribución binomial. No

4 Las regiones se integraron como sigue: norte con Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas. El occidente con Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí. El sureste con Campeche, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Finalmente, el centro con Hidalgo, Ciudad de México, Estado de México y Morelos.

obstante, cuando los datos presentan una mayor dispersión, es decir, cuando la varianza observada supera la varianza teórica binomial, el modelo cuasibinomial ofrece una corrección.

En la especificación cuasibinomial, la matriz de covarianza se ajusta incorporando un parámetro adicional de dispersión que da cuenta de dicha variabilidad extra. En consecuencia, la matriz de covarianza asintótica incluye el parámetro de dispersión, la derivada de la función de enlace y la función de varianza, lo que permite obtener errores estándar e inferencias más precisas ante la presencia de una mayor dispersión. Adicionalmente, el paquete *survey* en R calcula los modelos con una corrección del tipo Horvitz-Thompson para ajustar los errores estándar (Lumley y Scott, 2017).

En términos generales, para una variable dependiente binaria  $Y$ , que toma valores de cero o de uno, su componente estocástico sigue una distribución de Bernoulli, donde su probabilidad está dada por  $\pi$ . Si  $Y$  es uno, la probabilidad es  $\pi$ , y si es cero, la probabilidad es  $1-\pi$ . El componente sistemático se calcula con la función logística de la multiplicación de variables explicativas por sus coeficientes, es decir,  $\pi$  es igual a uno dividido entre uno más la exponencial negativa de la multiplicación citada (Pindyck y Rubinfeld, 1998, pp. 228-317).

## Resultados

Para cada variable dependiente se corrieron los correspondientes modelos logísticos binarios cuasibinomiales. Se trata de las variables dicotómicas sobre si la persona entrevistada supo o no supo de la reciente reforma judicial, si prefiere la elección judicial, y si califica la medida como necesaria y como justa. En el caso de la preferencia por elecciones judiciales y las consideraciones sobre la medida como necesaria y justa se corrieron modelos adicionales. Se emplearon submuestras divididas entre quienes no supieron de la reforma y quienes sí, de tal manera que se pudieran comparar las asociaciones entre toda la muestra y las dos submuestras ya mencionadas. Los resultados se presentan en la Tabla 2.

Haberse enterado de la reforma judicial se asocia con una mayor aprobación del presidente en funciones y de la presidenta electa. También con un mayor apoyo a la democracia, con la expectativa de contar con jueces más preparados, ante los temores de influencia del crimen organizado, ante un mayor interés en la política y la recepción de mayores ingresos. En contraste, la probabilidad de haber sabido que se aprobó tal reforma se reduce entre las personas de tez blanca.

La probabilidad de preferir el método de elección por voto popular se asocia con quienes se declaran independientes, las personas de mayores ingresos y quienes reciben apoyos de los programas sociales federales. En contraste, dicha probabilidad se reduce cuando la persona entrevistada prefiere que el juez sepa de leyes en vez de que sea popular, y cuando se tiene mayor interés en la política.

En la submuestra de quienes sí se enteraron de la reforma judicial, la aprobación de la presidenta electa, la percepción sobre los jueces como corruptos, la preferencia por la democracia y el electorado apartidista se relacionan con preferir elecciones judiciales. Por el contrario, cuando se prefiere que el juez sepa de leyes, la persona se identifica como indígena y se vive en la región Occidente, la asociación con apoyar los comicios resulta negativa. En la submuestra que no se enteró de la reforma, un menor interés en la política y la recepción de apoyos de un programa social federal se asociaron con preferir la elección judicial.

La probabilidad de considerar esta medida como justa se asocia con quienes piensan que los nuevos jueces estarán más preparados y querrán quedar bien con el gobierno, quienes aprueban a la presidenta electa, supieron de la reforma y perciben una mayor corrupción en el país. En la submuestra de quienes sí se enteraron de la reforma, quienes piensan que con la reforma judicial se terminará la corrupción, que en las elecciones judiciales se podría presentar la influencia del crimen organizado, quienes aprueban a la presidenta electa Claudia Sheinbaum y quienes viven en el norte del país tienden a calificar la medida como justa.

En la submuestra de quienes no supieron que se había aprobado una reforma judicial, las personas que perciben que los jueces buscarían quedar bien con el gobierno, que habría jueces más preparados, quienes se aprueban a la presidenta electa Claudia Sheinbaum, piensan que los jueces son corruptos, la población que se identifica como indígena, las personas de mayor edad y quienes consultan las noticias por internet se inclinan por considerar a esta medida como justa. En contraste, quienes se identifican tanto con Morena como con la oposición y los apartidistas, así como quienes se ubican en el lado conservador y viven en el sureste consideran que la medida es injusta.

Finalmente, las probabilidades para considerar a la medida como necesaria se asocian con las aprobaciones de la entonces presidenta electa Claudia Sheinbaum y el presidente en funciones, así como haberse enterado de la reforma judicial y reportar un mayor interés en la política. Sin embargo, el ser indígena se asoció con calificar a la medida como innecesaria. En la submuestra de quienes se enteraron de la reforma judicial, el pensar que se terminará la corrupción en el poder judicial, aprobar a la presidenta electa, ubicarse del lado conservador del espectro político y reportar mayores niveles de ingreso se asoció con considerar las medidas como justas. En contra parte, quienes reportan mayores niveles de estudio se asocian con calificar a estas medidas como innecesarias.

Por último, entre quienes no se enteraron de la reforma, el percibir que la oposición y el crimen organizado ejercerán alguna influencia en la elección judicial, aprobar a la presidenta electa y al presidente en funciones, así como declarar un mayor interés en la política se asocia con calificar a la medida como necesaria. En contraste, el identificarse como población indígena se asoció con calificar a la medida como innecesaria.

Para conocer cuáles variables, después de las simulaciones, presentan diferencias significativas, se calculó el pronóstico de probabilidades. Las probabilidades

Tabla 2. Actitudes frente a la reforma y elección judicial

	Supo de reforma	Prefiere elección	Prefiere elección, supo	Prefiere elección, no supo	Medida justa, supo	Medida justa, no supo	Medida necesaria supo	Medida necesaria no supo
Terminará corrupción	0.13 (0.24)	0.01 (0.22)	-0.17 (0.36)	0.14 (0.29)	0.27 (0.27)	0.90* (0.51)	0.19 (0.27)	0.95* (0.48)
	0.37 (0.23)	0.29 (0.20)	0.41 (0.35)	0.26 (0.28)	0.76** (0.27)	0.38 (0.53)	0.27 (0.23)	-0.48 (0.40)
Jueces + preparados	0.51** (0.22)	-0.16 (0.21)	-0.56 (0.37)	0.31 (0.29)	0.64** (0.28)	0.51 (0.54)	0.01 (0.25)	-0.42 (0.46)
	0.01 (0.23)	-0.02 (0.21)	-0.06 (0.37)	0.06 (0.29)	0.22 (0.27)	0.26 (0.63)	0.21 (0.26)	0.28 (0.45)
Influirá oposición	-0.07 (0.24)	-0.18 (0.21)	-0.33 (0.36)	0.06 (0.28)	0.33 (0.27)	0.69 (0.55)	0.39 (0.26)	-0.09 (0.45)
	0.15 (0.25)	-0.23 (0.21)	-0.51 (0.36)	-0.02 (0.28)	-0.19 (0.28)	-0.58 (0.59)	-0.14 (0.27)	0.47 (0.52)
Influirá empresarios	0.55** (0.23)	-0.04 (0.21)	0.51 (0.36)	-0.44 (0.29)	0.38 (0.27)	1.21** (0.52)	0.24 (0.25)	-0.65 (0.51)
	1.11** (0.29)	0.05 (0.25)	0.93* (0.53)	-0.07 (0.30)	1.77** (0.28)	2.46** (0.57)	1.22** (0.27)	1.79** (0.64)
Aprueba CSP	0.63** (0.29)	0.09 (0.26)	-0.74 (0.65)	0.48 (0.31)	0.48 (0.31)	0.76 (0.71)	0.59** (0.26)	0.61 (0.61)
	-0.36 (0.22)	-0.70** (0.19)	-1.24** (0.32)	-0.13 (0.26)	0.41 (0.27)	0.26 (0.46)	0.04 (0.24)	-0.15 (0.43)
Jueces son corruptos	0.15 (0.25)	0.35 (0.22)	0.87** (0.37)	-0.15 (0.33)	0.40 (0.34)	-0.10 (0.51)	0.01 (0.29)	-0.17 (0.50)

	Supo de reforma	Prefiere elección	Prefiere elección, supo	Prefiere elección, no supo	Medida justa, supo	Medida justa, no supo	Medida necesaria supo	Medida necesaria no supo
Supo de la reforma		0.19 (0.21)					0.50* (0.26)	
Percepción corrupción	0.15 (0.25)	-0.17 (0.22)	-0.01 (0.35)	-0.17 (0.33)	0.34 (0.54)	0.95 (0.59)	-0.02 (0.46)	0.54 (0.42)
Prefiere democracia	0.19* (0.11)	0.02 (0.10)	0.31* (0.16)	-0.10 (0.14)	-0.29 (0.25)	0.01 (0.17)	0.16 (0.20)	0.01 (0.16)
Interés en la política	0.79** (0.17)	-0.34** (0.15)	-0.21 (0.28)	-0.41** (0.20)	-0.34 (0.40)	0.08 (0.29)	0.32* (0.18)	0.63** (0.23)
Ident. Morena	0.09 (0.43)	0.22 (0.42)	0.80 (0.74)	0.05 (0.59)	1.08 (0.69)	-1.47* (0.82)	0.18 (0.51)	0.30 (0.64)
Ident. PAN, PRI, MC	0.13 (0.47)	0.34 (0.46)	0.69 (0.80)	0.37 (0.61)	-0.15 (0.80)	-1.59* (0.87)	-0.41 (0.53)	0.04 (0.69)
Independiente	-0.39 (0.79)	0.95* (0.55)	3.22** (1.33)	0.64 (0.68)	-0.60 (2.13)	-1.82* (0.95)	-0.46 (0.63)	-0.21 (0.75)
Liberal – conservador	0.17 (0.17)	-0.12 (0.13)	0.14 (0.23)	-0.18 (0.17)	-0.30 (0.35)	-1.03** (0.23)	0.11 (0.16)	-0.30 (0.20)
Recibe prog. social	0.12 (0.22)	0.55** (0.19)	0.37 (0.33)	0.94** (0.27)	-0.11 (0.48)	0.32 (0.33)	0.03 (0.24)	0.23 (0.30)
Mujer	-0.01 (0.21)	-0.30 (0.19)	-0.32 (0.33)	-0.30 (0.26)	-0.14 (0.45)	0.63* (0.33)	0.08 (0.22)	0.38 (0.30)
Indígena	0.29 (0.63)	-0.72 (0.64)	-1.62** (0.80)	-0.96 (0.86)	0.33 (0.95)	2.01** (0.93)	-1.88** (0.61)	-16.43** (0.70)
Blanco	-1.36** (0.37)	0.01 (0.30)	0.21 (0.68)	-0.17 (0.37)	0.47 (1.01)	0.01 (0.58)	0.26 (0.39)	0.05 (0.45)

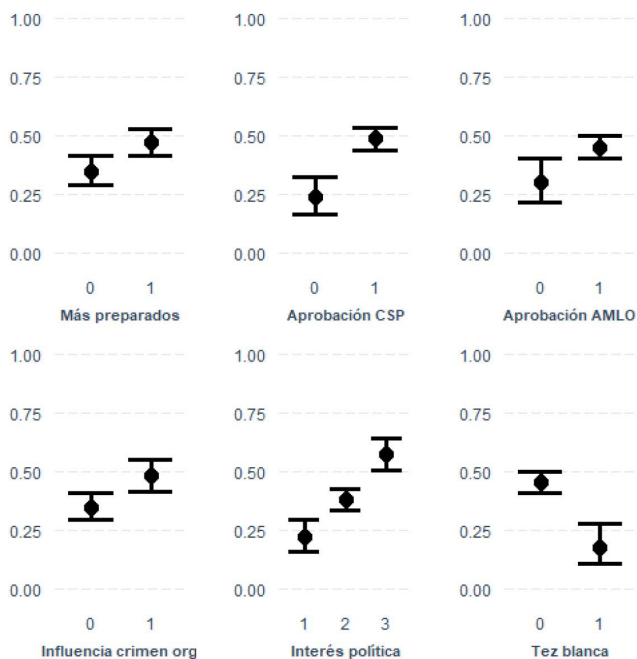
	Supo de reforma	Prefiere elección	Prefiere elección, supo	Prefiere elección, no supo	Medida justa, supo	Medida justa, no supo	Medida necesaria supo	Medida necesaria no supo	
Edad	0.04 (0.12)	-0.16 (0.11)	-0.22 (0.18)	-0.19 (0.15)	0.50** (0.16)	0.43 (0.27)	0.55** (0.20)	-0.11 (0.14)	-0.32 (0.25)
Estudios	0.05 (0.15)	-0.13 (0.13)	0.19 (0.23)	-0.23 (0.17)	0.02 (0.17)	0.15 (0.35)	0.15 (0.20)	-0.17 (0.16)	-0.48* (0.26)
Ingreso	0.30* (0.18)	0.26* (0.15)	0.08 (0.29)	0.20 (0.20)	-0.14 (0.21)	-0.27 (0.49)	-0.18 (0.26)	0.06 (0.20)	0.73* (0.38)
Noticias televisión	-0.07 (0.06)	0.01 (0.05)	0.01 (0.09)	0.01 (0.06)	0.03 (0.07)	-0.09 (0.14)	0.10 (0.08)	-0.05 (0.06)	-0.11 (0.10)
Noticias Internet	-0.03 (0.05)	-0.04 (0.04)	-0.10 (0.09)	-0.04 (0.06)	0.07 (0.06)	-0.11 (0.13)	0.13* (0.07)	-0.04 (0.05)	-0.03 (0.11)
Norte	-0.13 (0.37)	0.09 (0.31)	0.73 (0.52)	0.15 (0.45)	0.02 (0.47)	1.42* (0.84)	-0.63 (0.73)	0.32 (0.39)	0.32 (0.61)
Occidente	-0.39 (0.32)	0.02 (0.28)	-0.79* (0.45)	0.74* (0.43)	-0.74* (0.40)	-0.98 (0.63)	-0.95 (0.62)	-0.26 (0.34)	0.21 (0.55)
Sureste	0.13 (0.32)	0.09 (0.29)	-0.29 (0.49)	0.72 (0.45)	-0.66 (0.40)	-0.30 (0.52)	-1.23* (0.68)	0.51 (0.35)	0.01 (0.50)
Intercepto	-5.37** (1.17)	1.49* (0.90)	0.11 (1.71)	1.28 (1.27)	-1.53 (1.42)	-2.16 (2.19)	-1.18 (2.12)	-1.82* (1.10)	-0.72 (2.15)
Dispersión	0.98	0.99	0.98	1.00	1.23	0.75	1.13	1.03	0.92
Entrevistas	635	626	290	336	629	294	335	626	292
Bondad de ajuste	0.28	0.09	0.25	0.11	0.34	0.23	0.39	0.24	0.16

Fuente: Cálculos propios. Regresiones logísticas binarias cuasibinomiales, incluyendo el diseño de muestra. Las entradas son coeficientes no estandarizados y los errores estándar corregidos se muestran entre paréntesis. Notas: \*\* p<0.05; \* p<0.10.

sobre si la persona conocía la existencia de la reforma judicial se muestran en la gráfica 1. Como referencia, la proporción de la encuesta arrojó 40 por ciento de personas que dijeron saber que se había aprobado recientemente una reforma al poder judicial. El percibir que se contará con jueces más preparados y que el crimen organizado podría tener alguna influencia sitúan la probabilidad de haberse enterado de la reforma en alrededor del 50 por ciento.

La aprobación de la presidenta electa Claudia Sheinbaum también alcanza ese 50 por ciento, aunque la del presidente en funciones, López Obrador, se ubica por debajo de dicha proporción. En tanto, cada nivel de interés en la política se distingue entre sí, para llevar al punto más alto por encima de los 50 puntos. Finalmente, las personas de tez blanca se ubican en alrededor del 20 por ciento de probabilidades de haberse enterado.

Gráfica 1. Probabilidades de conocer la reforma judicial



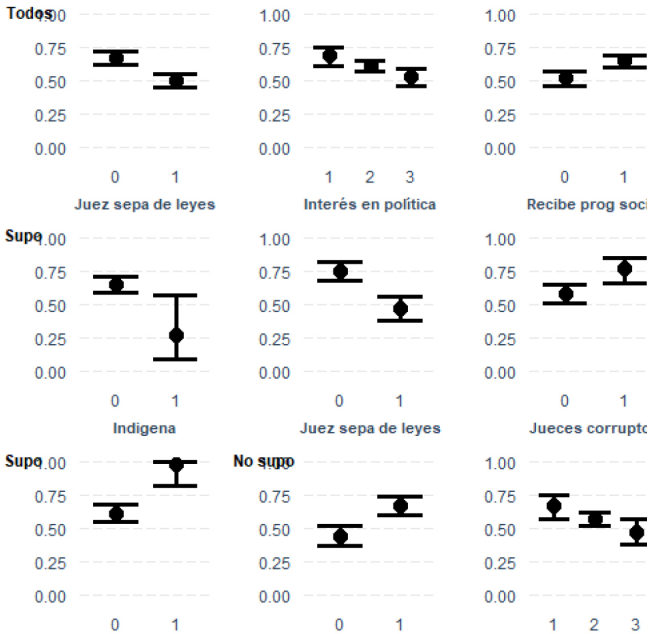
Fuente: Cálculos propios. Modelo "Supo" de la Tabla 2. Intervalos al 90 por ciento de confianza.

Las probabilidades para las preferencias por el método de elección sobre la modalidad de exámenes se muestran en la gráfica 2. Al considerar toda la muestra, quienes prefieren que los jueces sepan de leyes sitúan la probabilidad de apoyar

las elecciones judiciales en 50 por ciento y quienes prefieren jueces populares, en más de dos tercios. Esta situación se replica con el interés en la política, ya que en los niveles más bajos, dos tercios aprobarían los comicios y entre los niveles más altos sería alrededor de la mitad. Asimismo, quienes no reciben apoyos de programas sociales federales prefirieron el método electoral en 50 por ciento y quienes sí los reciben en dos tercios, es decir, recibir estos apoyos pareciera traducirse en 16 puntos más de apoyo a las elecciones judiciales.

Entre quienes sí supieron que se aprobó una reforma al poder judicial, el identificarse como indígena se asocia con una probabilidad del 25 por ciento, en tanto que el preferir jueces populares alcanza los tres cuartos. Por último, quienes perciben a los jueces como corruptos prefieren el método de voto en 75 por ciento, en tanto que los electores independientes prácticamente aprobaron al 100 por ciento esta medida. Entre quienes no se enteraron de la reforma, aquellas personas que no reciben apoyos de programas sociales apoyan las elecciones judiciales en menos del 50 por ciento, pero quienes sí los recibieron se ubican en 70 por ciento. Respecto al interés en la política, éste se comportó hacia la baja, de manera similar a las probabilidades encontradas cuando la estimación incluyó toda la muestra.

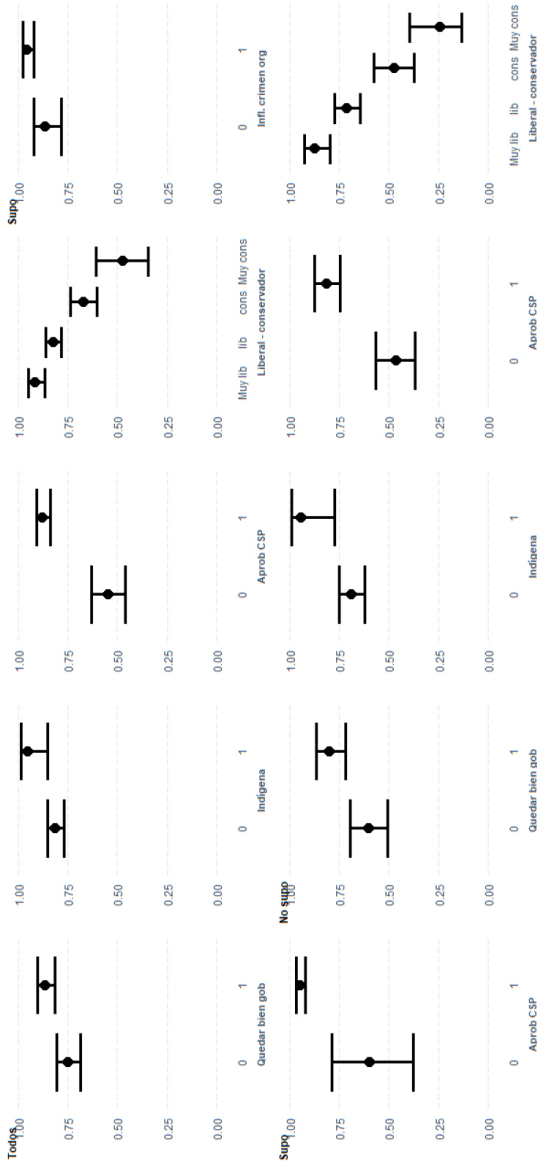
Gráfica 2. Probabilidades de preferir elecciones judiciales



Fuente: Cálculos propios. Modelos “Prefiere elección”, con las submuestras “supo” y “no supo” de la Tabla 2. Intervalos al 90 por ciento de confianza.

Las probabilidades para calificar el despido de los jueces actuales y la elección de nuevos como una medida justa se muestran en la gráfica 3. Considerando toda la muestra, percibir que los nuevos jueces buscarán quedar bien con el gobierno eleva las probabilidades de calificar a la reforma como justa en un 85 por ciento, las personas indígenas le sitúan cerca del 99 por ciento, aprobar a la presidenta electa en 90 por ciento y ubicarse en el lado liberal del espectro político lleva

Gráfica 3. Probabilidades de calificar la reforma judicial como justa



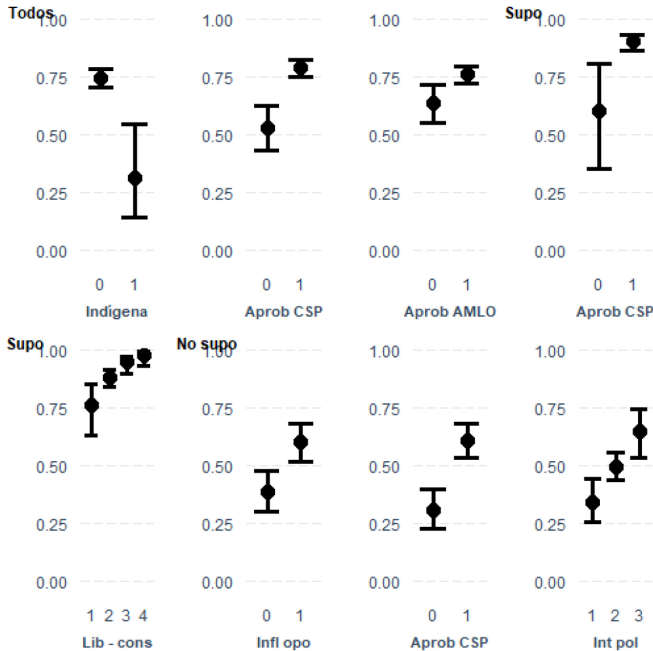
Fuente: Cálculos propios. Modelos "Medida justa", con las submuestras "supo" y "no supo" de la Tabla 2. Intervalos al 90 por ciento de confianza.

las probabilidades al 75 por ciento cuando menos. Entre quienes supieron de la aprobación de la reforma judicial, el percibir influencia del crimen organizado y la aprobación a la entonces presidenta electa Claudia Sheinbaum elevó las probabilidades al 95 por ciento. Y entre quienes no se enteraron de la reforma, las variables con similares proporciones que resultaron significativas para la muestra completa son las que resultaron significativas para calificar a la reforma como justa.

Las probabilidades para calificar a la reforma como necesaria, incluso después de considerar los despidos de los jueces actuales y la elección de los nuevos, se muestran en la gráfica 4. El ser indígena reduce la probabilidad de considerar la reforma como necesaria en 30 por ciento, mientras que la aprobación presidencial, sea de la presidenta electa o del presidente en funciones elevan más allá del 75 por ciento, con una mayor brecha en la aprobación de la presidenta electa.

Entre quienes sí se enteraron de la reforma judicial, la aprobación a la presidenta les lleva al 90 por ciento, al igual que el ubicarse en el lado conservador. Por último, entre quienes no se enteraron de la reforma, percibir la influencia de la oposición, aprobar a la presidenta y declarar un mayor interés en la política elevaron las probabilidades a aproximadamente dos tercios.

Gráfica 4. Probabilidades de calificar la reforma judicial como necesaria



Fuente: Cálculos propios. Modelos “Medida necesaria”, con las submuestras “supo” y “no supo” de la Tabla 2. Intervalos al 90 por ciento de confianza.

## Conclusiones

Los resultados sugieren que el conocimiento de la reforma, el apoyo a las elecciones judiciales y la valoración de la medida como justa y necesaria se vinculan con una combinación de factores estructurales, partidistas y actitudinales frente a la democracia. En primer lugar, las aprobaciones presidenciales, tanto del entonces presidente en funciones (AMLO) como de la presidenta electa, Claudia Sheinbaum Pardo, desempeñan un papel crucial en la configuración de las opiniones. Ambas se asocian positivamente con la consideración de la reforma como justa y necesaria, así como con el conocimiento de su aprobación. No obstante, sobresale que únicamente la aprobación de la presidenta Sheinbaum se asocia consistentemente con la preferencia por elegir jueces mediante voto popular, especialmente entre quienes estaban informados sobre la modificación legal. Esto sugiere que su liderazgo tuvo un peso particular en la modelación de las percepciones sobre esta medida.

El apoyo a la democracia constituye también un factor relevante: se asocia positivamente con la valoración de la reforma como necesaria, así como con la preferencia por la elección de jueces, particularmente entre quienes estaban informados sobre la modificación legal. Este hallazgo valida la hipótesis de que quienes valoran el régimen democrático tienden a favorecer mecanismos participativos en la selección judicial.

Asimismo, factores materiales, como la recepción de programas sociales federales, muestran una asociación positiva con la preferencia por el método electoral, tanto en la muestra completa como entre quienes no estaban informados sobre la reforma, lo cual sugiere un vínculo entre los beneficios percibidos del gobierno y el apoyo a sus propuestas institucionales.

Por el contrario, las valoraciones sobre la pericia técnica tienden a reducir el apoyo a la reforma. Esto se evidencia en el hecho de que quienes prefieren que las personas juzgadoras “sepan de leyes” en lugar de “ser populares” ven disminuida significativamente la probabilidad de apoyar su elección por voto. Este patrón se observó tanto en la muestra general como entre la ciudadanía informada.

Un caso especial es el del interés en la política. Si bien este factor se asocia positivamente con el conocimiento de la reforma y con considerarla necesaria, muestra una relación negativa con la preferencia por elegir jueces. Esto podría reflejar una mayor conciencia sobre los riesgos de politización del Poder Judicial, al menos entre un público más informado y comprometido políticamente.

Finalmente, las identificaciones partidistas presentan una relación ambigua con la reforma: tanto quienes se identifican con Morena como con los partidos de oposición tienden a considerarla injusta, lo que sugiere una posible desconfianza transversal hacia la medida. En contraste, quienes se declaran apartidistas manifiestan una mayor disposición hacia la elección judicial, confirmando la hipótesis de que este grupo, al margen del sistema de partidos, parece ver con buenos ojos los mecanismos directos de selección.

El estudio presenta varias limitaciones. En primer lugar, la baja participación posterior y el desinterés ciudadano reducen la capacidad de generalizar los hallazgos a un electorado que usualmente participa en elecciones para los poderes ejecutivo y legislativo. Asimismo, la encuesta mide actitudes en un momento inicial de implementación, lo que podría no capturar cambios de largo plazo en la legitimidad judicial. Otro límite reside en la dificultad para distinguir entre apoyo a la reforma y aprobación presidencial, lo cual podría generar sesgos de atribución.

Futuras investigaciones podrían explorar comparativamente los casos de México, Bolivia y Estados Unidos para analizar cómo los distintos contextos afectan la relación entre los diseños de elecciones judiciales, la confianza institucional y el desempeño percibido. También sería valioso indagar los efectos de la participación electoral en la legitimidad judicial a nivel individual, así como las dinámicas de campaña y la influencia mediática. Por último, estudios longitudinales permitirían evaluar si el respaldo inicial se traduce en confianza sostenida o en desilusión, lo cual se anticipa ante los riesgos de politización y la potencial captura del Poder Judicial. En ese escenario, podría anticiparse un detrimento en las preferencias por el método de voto popular.

En conjunto, los resultados revelan que el apoyo de la ciudadanía a la reforma judicial no es homogéneo, sino que está condicionado por una diversidad de factores estructurales, informativos, simbólicos e ideológicos. Esto plantea importantes desafíos para el diseño e implementación de reformas institucionales que buscan legitimidad democrática. Contrariamente a lo esperado, la población indígena que se informó sobre la reforma no prefería el método de elecciones y tampoco consideró esta medida como necesaria. Este hallazgo, aun opuesto a las hipótesis planteadas, permite cuestionar algunos elementos de la representación simbólica (sobre todo cuando parece impuesta desde arriba), incluso bajo la presidencia de una nueva corte que se autoidentifica como indígena.

Respecto a las hipótesis planteadas, si bien algunos resultados son los esperados, existen otros que merecen detallarse por resultar incluso contrarios a lo postulado. Se verificó que un mayor apoyo a la democracia y la expectativa de contar con jueces más preparados se asocian positivamente con la preferencia por elecciones judiciales, mientras que ser mujer, identificarse como indígena y esperar que se termine la corrupción, también se asoció positivamente con calificar la reforma como justa. Sin embargo, ser mujer y esperar que se acabe la corrupción no se relacionaron con las variables dependientes restantes. En cuanto a la población indígena, como ya se indicó, esta se asoció con preferir exámenes como método de selección y con calificar esta medida como innecesaria, lo cual requerirá de trabajo teórico y empírico posterior en materia de representación simbólica.

Sobre las hipótesis de las influencias, se verificó que ante la percepción de injerencia de la oposición, la medida se calificó como necesaria, y ante el temor de la influencia del crimen organizado, las personas manifestaron haberse enterado de la reforma, e incluso la califican como justa y necesaria. Sin embargo, la influencia del gobierno, de su partido y de los empresarios no se asoció con ninguna de las

variables dependientes. Este hallazgo sugiere que la discusión sobre el papel del crimen organizado en la elección judicial fue la única que resultó relevante para la ciudadanía.

En relación con la aprobación presidencial y el apartidismo, estos se asociaron positivamente con la preferencia por las elecciones judiciales, como se postuló en las hipótesis, mientras que la simpatía partidista, ya fuera con Morena o con la oposición, se asoció con calificar la reforma como injusta. Esto permitió verificar la hipótesis planteada respecto de la oposición, pero invalidar lo postulado para Morena. Lo anterior parece concordar con las divisiones reportadas en encuestas posteriores al interior de Morena sobre esta elección judicial (Moreno, 2025). Por último, la hipótesis sobre ideología muestra resultados mixtos, ya que esta variable no se asocia con las preferencias sobre elecciones judiciales, pero sí se encontró que las personas ubicadas en la izquierda tendieron a calificar la reforma como justa, aunque innecesaria.

En términos normativos, los hallazgos sugieren que la elección popular del Poder Judicial en México enfrenta un dilema fundamental: aunque amplios sectores de la ciudadanía la conciben como una vía de legitimación democrática, la baja participación electoral y el escaso conocimiento sobre la reforma judicial limitan su capacidad para cumplir plenamente con ese propósito. Sin un diseño institucional que asegure campañas informativas robustas, condiciones de competencia equitativas y mecanismos efectivos de control, el riesgo es que las elecciones judiciales reproduzcan las mismas dinámicas de desconfianza y captura política que buscaban remediar. Las elecciones judiciales no son favorecidas como método por la población indígena, segmento que considera la reforma como justa pero también la califica como innecesaria, lo cual sugiere que tampoco cumplen cabalmente con su función de representación simbólica.

Al mismo tiempo, la experiencia mexicana ofrece un campo fértil para la comparación internacional y la reflexión histórica. La pregunta central es si el apoyo ciudadano a las elecciones judiciales constituye una preferencia coyuntural, vinculada a liderazgos presidenciales específicos, o si representa el inicio de un cambio más duradero en la cultura política nacional. Si se consolida, México podría sentar un precedente de alcance global sobre cómo se articulan democracia y justicia. De lo contrario, como se observa en la inercia, podría confirmarse la dificultad de conciliar legitimidad electoral con independencia judicial. Si bien algunos de los análisis previamente citados insisten en un contexto de alta polarización política, realmente ni el partidismo ni la ideología marcan la diferencia, dado que el propio segmento simpatizante de Morena califica la reforma como injusta y el eje liberal-conservador muestra resultados mixtos. Ser liberal se traduce en calificar la reforma como justa pero innecesaria, mientras que ser conservador implica considerar esta medida como necesaria pero injusta. Esto abre otra futura línea de investigación en torno a la ideología y el partidismo en las elecciones judiciales.

En síntesis, la experiencia mexicana subraya la tensión entre la búsqueda de legitimidad democrática y los riesgos de politización del Poder Judicial. La conso-

lidación de este mecanismo de elección dependerá de si el Poder Judicial logra establecer una confianza sostenida y una autonomía efectiva, más allá del respaldo coyuntural de liderazgos políticos y partidistas, o de los beneficios materiales recibidos por la población, elementos que podrían asociarse con una inclinación del electorado a apoyar la agenda del poder ejecutivo. México, al ser pionero en institucionalizar la elección de personas juzgadoras en todos sus niveles, se ha erigido en un referente ineludible (para bien o para mal) para el debate comparado sobre justicia, democracia y participación ciudadana.

## Bibliografía

- Aguiar, A., Castro-Cornejo, R. y Monsiváis-Carrillo, A. (2025). Is Mexico at the Gates of Authoritarianism?. *Journal of Democracy*, 36(1), 50-64. <https://dx.doi.org/10.1353/jod.2025.a947883>
- Andersen, S. (2004). Examining the decline in support for merit selection in the states. *Albany Law Review*, 67, 793-802. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/albany67&div=46&id=&page=>
- Armaly, M. T. y Bruce, J. M. (2024). Democratizing U.S. Courts: Perceived Representation and Support for Judicial Elections. *Political Research Quarterly*, 78(1), 72-86. <https://doi.org/10.1177/10659129241286891>
- Bartels, B. L. y Johnston, C. D. (2013). On the Ideological Foundations of Supreme Court Legitimacy in the American Public. *American Journal of Political Science*, 57(1), 184-199. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2012.00616.x>
- Baum, L. (2003). Judicial Elections and Judicial Independence: The Voter's Perspective. *Ohio State Law Journal*, 64(1), 13-41. <http://hdl.handle.net/1811/70904>
- Beltrán, U. (2025). *Encuesta telefónica nacional: Elecciones Poder Judicial*. Ulises Beltrán y Asociados. <https://www.bgc.com.mx/elecciones-judiciales-2025/>
- Cann, D. M. y Yates, J. (2016). Who Gets the Gavel? Citizens' Views on the Selection of Judges. En D. M. Cann y J. Yates (Eds.), *These Estimable Courts: Understanding Public Perceptions of State Judicial Institutions and Legal Policy-Making* (pp. 99-117). Oxford University Press.
- De la Peña, R. (2024). *Cuarta Encuesta Nacional de Opinión Ciudadana 2024*. Investigaciones Sociales Aplicadas. <https://www.precisa90.com/databases/GIMX202409p.sav>
- Díaz Domínguez, A. y Saavedra Herrera, C. (2023). Determinantes de las designaciones de ministros de la Suprema Corte de Justicia de México, 1995-2021. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, (48), 151-182. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2023.48.18039>. (2023).
- Driscoll, A. y Nelson, M. J. (2019). Crónica de una elección anunciada: las elecciones judiciales de 2017 en Bolivia. *Política y Gobierno*, 26(1), 41-64. <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/1229/>
- Dubois, P. L. (1980). *From Ballot to Bench*. University of Texas Press.
- Easton, D. (1965). *A Systems Analysis of Political Life*. Wiley.
- Gardner, C. (2003). Why Judicial Elections Stink. *Ohio State Law Journal*, 64(1), 43-79. <http://hdl.handle.net/1811/70905>

- Gibson, J. L. y Nelson, M. J. (2015). Is the U.S. Supreme Court's Legitimacy Grounded in Performance Satisfaction and Ideology? *American Journal of Political Science*, 59(1), 162-174. <https://doi.org/10.1111/ajps.12107>
- Gill, R. D. y Eugenis, K. (2019). Do Voters Prefer Women Judges? Deconstructing the Competitive Advantage in State Supreme Court Elections. *State Politics & Policy Quarterly*, 19(4), 399-427. <https://doi.org/10.1177/1532440019847771>
- Instituto Nacional Electoral. (2025). *Cómputos Distritales Judiciales 2025*. <https://computospj2025.ine.mx/>
- Lippert, J. y Hernández Ramones, S. (2025, 22 de mayo). Ahead of Mexico's first-ever judicial elections, most Mexicans approve of the law that implemented them. *Pew Research Center*. <https://www.pewresearch.org/short-reads/2025/05/22/ahead-of-mexicos-first-ever-judicial-elections-most-mexicans-approve-of-the-law-that-implemented-them/>
- Lumley, T. y Scott, A. (2017). Fitting Regression Models to Survey Data. *Statistical Science*, 32(2), 265-278. <https://doi.org/10.1214/16-STS605>
- Morán Breña, C. (2025, 25 de mayo). Los mexicanos desconocen a los candidatos de la elección judicial y se estima una participación del 23%. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2025-05-26/los-mexicanos-desconocen-a-los-candidatos-de-la-eleccion-judicial-y-se-estima-una-participacion-del-23.html>
- Moreno, A. (2022, 5 de abril). A favor de que AMLO siga, 67%; el 33%, por la revocación. *Nación321*. <https://www.nacion321.com/ciudadanos/encuesta-el-67-a-favor-de-que-amlo-siga-en-la-presidencia>
- Moreno, A. (2025, 7 de mayo). Impera indecisión en voto de la elección judicial. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/eleccion-judicial/2025/05/07/impera-indecision-en-voto-de-la-eleccion-judicial/>
- Nelson, M. J. (2017). Judicial Elections and Support for State Courts. En C. W. Bonneau y M. G. Hall (Eds.), *Judicial Elections in the 21st Century* (pp. 1-16). Routledge.
- Pindyck, R. S. y Rubinfeld, D. L. (1998). *Econometric models and economic forecasts*. Irwin McGraw-Hill.
- Presidencia de la República. (2024). *Encuestas sobre reforma al Poder Judicial*. <https://amlo.presidente.gob.mx/encuestas-sobre-reforma-al-poder-judicial-reflejan-postura-del-pueblo-a-favor-de-la-iniciativa/>
- Stokes, D. E. (1963). Spatial Models of Party Competition. *American Political Science Review*, 57(2), 368-377. <https://doi.org/10.2307/1952828>
- Velasco-Rivera, M. (2025). 'New constitutionalism' undone: The judicial overhaul in Mexico 2024. *Comparative Constitutional Studies*, 3(1), 4-15. <https://doi.org/10.4337/ccs.2025.01.02>
- Woodson, B. (2025). Judicial Elections, Acceptance, and Legitimacy with Judges as Representatives. *State Politics & Policy Quarterly*, 25(1), 66-86. <https://doi.org/10.1017/spq.2024.18>
- Zaccari, L. (2004). Judicial Elections: Recent Developments, Historical Perspective, and Continued Viability. *Richmond Journal of Law and the Public Interest*, 8(9), 138-156. <https://scholarship.richmond.edu/pilr/vol8/iss1/9>